



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de mayo de 2009.

DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA (D.N.R.T.)

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

REFERENCIA: Expediente Nro. 1.317.323/09

De nuestra mayor consideración.

ROBERTO TRIPODI, JORGE N. PEREZ, OMAR PUENTE Y ROBERTO TUCCI, en representación de la **UNION PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES -UPJET-** Y MARCELO VILLEGAS, MARIANO MUÑOZ Y JORGE LOCATELLI en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.** muy respetuosamente se presentan y en forma conjunta manifiestan lo siguiente:

Que en razón del dictamen nro. 1247, emitido en el expediente de la referencia, que corre a fs.35/36, venimos a adecuar la redacción del punto 1 –Categoría 12- y 2 –Aporte Solidario- acordado por las partes en acta de fecha 11 de febrero de 2009 que luce a fs .

Por consiguiente y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 497/02E, las partes transcriben a continuación el nuevo texto con los ajustes indicados por la autoridad de aplicación:

1 -CATEGORIA 12-: Las partes acuerdan la creación, a partir del 1 de marzo de 2009, de una nueva categoría, en reemplazo de la actual "Categoría 11 Plus" la que pasará a denominarse "categoría 12". En consecuencia, el personal que a la fecha se encuentre encuadrado en la categoría 11 Plus, volcará a partir del 1 de marzo de 2009, a la nueva categoría 12 creada por el presente. En estos casos el personal alcanzado, dejará de percibir el plus establecido en acta de fecha 24 de diciembre de 2004, quedando el mismo absorbido en el sueldo básico de la categoría 12, que será de \$ 4.596. Asimismo, continuarán percibiendo el adicional jerarquización, los rubros remunerativos y los no remunerativos, que fijaran las partes en acuerdo de fecha 10 de abril de 2008, para el personal convencionado por UPJET y encuadrado en la categoría 11 Plus. A continuación se detallan las categorías convencionales representadas por la UPJET con las escalas salariales pertinentes.



Categoría	Sueldo básico Art. 27 CCT	Suma no remunerativa Acta 26/8/06	Vales alimentarios Art. 31 CCT (sujetos a remuneratización según Ley 26.341)	Compensación tarifa telefónica	Viáticos Punto 4 Acta 24/9/03	Adicional por Jerarquización Acta 14/8/07
8	3.482	240	385	100	110	745
9	3.761	240	513	100	110	768
10	4.039	240	548	100	110	783
11	4.318	240	583	100	110	805
12	4.596	240	583	100	110	840

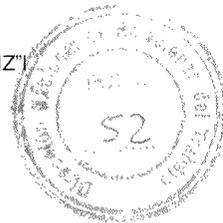
**2-APORTE SOLIDARIO-:** A tenor de lo dispuesto por la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, se retendrá a cada trabajador convenionado por UPJET, el 1 % de su remuneración mensual sujeta a aportes y contribuciones. Este aporte tendrá una vigencia hasta el 31/12/2010, comprometiéndose las partes a evaluar la continuidad y/o modificación de esta cláusula al momento de negociar los futuros aumentos salariales. Los trabajadores convenionados por UPJET que se encuentren afiliados a esta organización gremial, compensarán este aporte, con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Este aporte solidario estará destinado a cubrir gastos ya efectuados y a posibilitar la gestión concertación y cumplimiento de convenio y acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos, que potencien el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales. La Empresa como agente de retención, realizarán mensualmente el depósito correspondiente, bajo el procedimiento habitual, en la cuenta especial, que UPJET informe. Las partes manifiestan que lo dispuesto en este punto, resultará de aplicación para el personal convenionado por UPJET, a partir del mes próximo en que la Autoridad de Aplicación se haya expedido mediante resolución homologatoria. Las partes acuerdan solicitar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad Social la correspondiente homologación del presente.

Por último, esperando haber dado cumplimiento con lo indicado en el dictamen 1247, citado ut supra, solicitamos que previa ratificación, se proceda con la homologación pertinente.

Saludamos atentamente.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.317.323/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:30hs del día 26 de Mayo de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por **(UPJET) UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES**, los señores: Omar PUENTE, en su carácter de Secretario Gremial, Fernando Jorge ROVAGNATI, en su carácter de Prosecretario Gremial, Juan Carlos BOLDRIN, con D.N.I. 8.260.747, en carácter de **Delegado de personal**, acompañados por el Dr. Roberto MINVIELE T°3 F°77 en su carácter de letrado patrocinante, por una parte, y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.**, el Dr. Jorge Enrique LOCATELLI, en su carácter de apoderado quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: En este acto venimos a adjuntar a fs.50/51 escrito, dando cumplimiento al Dictamen N°1247, ratificamos el mismo y solicitamos su homologación.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN GREMIAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. OMAR M. RICO  
Secretario de Conciliación  
Depto. N.º 1 - D.N.C.  
C.N.R.L. - MTE y SE